



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Medio de control	Reparación directa
Demandantes	Marcelino Manuel Herrera Morales y otros
Demandado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Radicado	05001 33 33 026 2020 – 00050 00
Instancia	Primera
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo previsto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, se **INADMITE** la presente demanda para que la parte demandante, dentro del término de los diez (10) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, so pena de rechazo, corrija los defectos formales que a continuación se relaciona:

- (i) Conforme lo disponen los artículos 53 y 54 de la Ley 1564 de 2012 y 160 de la Ley 1437 del 2011, deberá allegar el poder que confiere Karina Johana Herrera Villaneda.
- (ii) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, deberá enviar por medio electrónico copia de la demanda, de sus anexos y del escrito de subsanación a la entidad demandada. Dicha remisión deberá acreditarla ante este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SAÚL MARTÍNEZ SALAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, 11 de septiembre de 2020. Fijado a las 8 a.m.